

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO No. 621

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro  
(2023)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** REINTEGRA S.A.S.  
**DEMANDADO:** HECTOR IVÁN PINCHAO FLOREZ  
**RADICACIÓN:** 76001-4003-002-2023-00350-00

El apoderado de la parte demandante, allega escrito mediante el cual pretende aclarar la solicitud de reforma de demanda, informando que con la misma pretende la corrección de la parte demandante, siendo correcto el nombre correcto y completo FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA y no como se indicó en la demanda REINTEGRA S.A.S.

Aporta el demandante, anexo a su petición la demanda completa, en la cual vuelve a solicitar se libre mandamiento por el pago de los pagarés Nos. 7410090231 y 7410090230; de los cuales, se negó librar mandamiento en primera instancia y se resolvió desfavorablemente la reforma de demanda que solicitaba su inclusión, razón por la cual se ordenará tenerse a lo dispuesto

Por lo expuesto, el Juzgado

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: ADMITIR** la reforma a la demanda ejecutiva, presentada por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se tiene que el demandante es **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA.**

**SEGUNDO: ESTESE A LO DISPUESTO** en el auto No. 2700 de fecha 27 de septiembre de 2023, respecto a la reforma de la demanda que pretende se libre mandamiento respecto los pagarés Nos. 7410090231 y 7410090230.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA